



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 DIC 2015

2015/05/001/1309

VISTO: lo establecido por el artículo 79 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que dicha norma faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los gobiernos departamentales un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de capital.

CONSIDERANDO: conveniente, ejercer dicha facultad, a efectos de disminuir los costos de los gobiernos departamentales.

ATENTO: a que la Dirección General Impositiva se ha expedido en cuanto a la cuantía del crédito a otorgar,

ASUNTO 4 2 9 ■

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Otórgase a la Intendencia de Florida un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de capital, realizadas en el período 2012, por un monto de \$ 384.998,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho). El mismo se hará efectivo por medio de certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva.

2º) Notifíquese al interesado y comuníquese a la Dirección General Impositiva. Cumplido archívese.

GT/CI...

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

